



FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS 42^a JUEGOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGON EN SU FASE COMARCAL-INTERCOMARCAL PARA ASOCIACIONES CLUBES, AGRUPACIONES, CENTROS ESCOLARES, AMYPAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

Desde la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, se convocan subvenciones para el desarrollo de la 42 edición de los juegos en edad escolar de Aragón en su fase comarcal-intercomarcal para asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, Amypas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para el curso 2024-2025.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 139, de 25 de noviembre de 2002; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 16.3 y 4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el ejercicio 2025/2027, aprobado por el Consejo Comarcal en sesión del 11 de marzo 2025, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

Comarca Hoya de Huesca•Plana de Uesca

C/ Coso Alto 18 22003 Huesca Tel. 974 23 30 30 Fax. 974 23 20 44 deportes@hoyadehuesca.es





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

1 OBJETO

Dentro de las competencias de las Comarcas, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10ª el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, “la promoción y fomento de la actividad deportiva...”, y con carácter particular, “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”. Por tanto una competencia directa es el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad escolar promovidos desde la Diputación General de Aragón y que en sus fases comarcales, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, deben gestionar las comarcas, adaptándose tanto en su programación como en su normativa a sus características propias, y cuando así lo estimen, a lo dispuesto en las Bases Generales en la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio de 2024, del Departamento de Presidencia, interior y Cultura que regula la celebración de la 42ª edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar. Todo ello ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos D.2.a., D.2.d. y D.2,g del citado Decreto 4/2005.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 10.000 euros, que se aplicarán a la partida 2025.3410.48912 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2025.

3 GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Delimitación gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en este caso concreto los 42ª Juegos en Edad Escolar de Aragón en su fase comarcal-intercomarcal, y se referirán a gastos realizados entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Los gastos habrán de corresponder a deportes oficialmente inscritos y que participen de los Juegos Deportivos en Edad escolar, de acuerdo con la convocatoria de las bases generales y específicas de la Diputación General de Aragón (Orden PIC/673/2024, de 14 de junio de 2024), e incluirán principalmente los desplazamientos que se realicen con motivo de las competiciones de los Juegos Deportivos en Edad Escolar dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre 2024 y el 31 de mayo de 2025. También se incluirán gastos de pequeño material relacionado directamente con la modalidad deportiva, equipamientos no inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva específica, gastos de equipaciones necesarias para la identificación de los equipos o deportistas participantes de las diferentes competiciones, gastos de alquiler de instalaciones en caso de no tenerlas en propiedad.

3.2. Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Gastos producidos por la manutención de deportistas, excepto los gastos entendidos como avituallamientos dentro del transcurso del evento deportivo.
- d) Gastos producidos por el alojamiento de deportistas, excepto alojamientos producidos dentro del ámbito territorial de la comarca para actividades deportivas que se desarrollen en su territorio y en todo caso sólo el alojamiento, en ningún caso manutención.
- e) Gastos de reforma, mejora o adquisición de instalaciones o infraestructuras.
- f) Las nóminas del personal que formen parte de la estructura de los clubes o entidades beneficiarias.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

- g) Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios.
- h) Gastos suntuarios.
- i) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.
- j) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- k) Gastos abonados en efectivo con dinero en metálico, es decir, que no puedan comprobarse por vía de justificante bancario o comprobante de movimiento en cuenta, que habrá de ser de titularidad del beneficiario de la subvención.
- l) Gastos de combustibles o dietas de desplazamiento y manutención, así como el alquiler de vehículos sin conductor.
- m) No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, precios públicos, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
- n) No serán subvencionables los gastos directos implicados en el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar como la mutualidad deportiva o la inscripción en las diferentes competiciones.
- o) No serán subvencionables los gastos producidos por la ficha federativa de cada deporte o la inscripción en competiciones federativas.

4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que concedan otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar subvención tan sólo las asociaciones, agrupaciones, clubes y entidades locales sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

La entidad solicitante deberá tener a los participantes inscritos (mutualizados) de acuerdo con las bases generales que rigen los 42ª Juegos Deportivos en Edad Escolar (Orden PIC/673/2024, de 14 de junio de 2024).

No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades o clubes que tengan inscritos menos de 25 deportistas en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia. Para esta contabilización de deportistas se atenderá a los registros existentes en la base de datos oficial de la Dirección General de Deportes de la DGA, y quedarán excluidos de esta cifra los deportistas inscritos en una especialidad deportiva como “escuelas deportivas” ya que en este grupo genérico se incluyen deportistas fuera de las competiciones oficiales de las bases generales normalmente por edad o por otros motivos.

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01)
- b) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegará expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02)
- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención. (Modelo S05)
- e) Declaración o certificación de la entidad, sobre la gestión del IVA, indicando si se deduce, o no, el IVA soportado de las contrataciones que se realicen dentro del proyecto presentado en esta solicitud. En caso favorable, si la entidad se deduce el IVA, éste no será financiable con la ayuda prevista en esta convocatoria. (Modelo S04)
- f) **Sólo en el caso de entidades locales** tendrán que certificar que se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (Modelo S03)

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Instancia de solicitud





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01) y hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este emplazamiento o dirección web (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad, así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario)
- d) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. (Modelo S02) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- e) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04)
- f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05)
- g) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. (Modelo S03) (sólo en el caso de entidades locales)

- h) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. El modelo S06JE será de obligado cumplimiento y se debe rellenar detallando bien todos los datos, ya que serán los que posteriormente servirán como referencia a la posterior justificación.

- i) Otros datos de interés

6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente el 80 por 100 del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto. La cantidad máxima que se dará a un solicitante para su proyecto será de 2.000,00 euros por solicitud.

La subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios de valoración que aparecen en el punto 8.4 de este texto.

En esta línea de subvenciones no se contempla la reformulación de solicitudes.

8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al jefe de servicio del área de deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2. Solicitudes excluidas

El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.3. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Número de deportistas** inscritos oficialmente en la competición en dicha modalidad deportiva. Estos datos se podrán comprobar por la propia Comarca accediendo a la plataforma de inscripción de la Diputación General de Aragón para los Juegos deportivos en edad escolar. Dentro de este apartado no podrán incluirse los deportistas inscritos como “escuelas deportivas”, ya que entendemos que estos niños no están participando directamente de las competiciones que se establecen dentro de las bases generales, bien por edad, bien por otras causas. Por tanto,



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

sólo se deberán contar los deportistas inscritos dentro de las categorías oficiales detalladas en las bases generales.

En función del número de niños correctamente inscritos en la plataforma se obtendrá una puntuación de:

Número de inscritos	Puntuación
25-50 participantes inscritos	10 pts
50-75 participantes inscritos	15 pts
75-100 participantes inscritos	20 pts
100-200 participantes inscritos	30 pts
200-300 participantes inscritos	40 pts
+ de 300 participantes inscritos	50 pts

- b) **Alquiler de instalaciones:** En este apartado hay que detallar si el club o entidad dispone de instalaciones en propiedad o bien se tienen que alquilar para la práctica habitual de su modalidad deportiva. Aquí se valorará quien no dispone de instalaciones y tiene necesidad de hacer pagos de un alquiler. Coste calculado en el periodo 1 octubre 2024-31 mayo 2025 (deberá presentar facturas por ese valor para validar la justificación).

Coste de alquiler	Puntuación
500-1000 euros oct-mayo	5 pts
1000-2000 euros oct-mayo	10 pts
2000-3000 euros oct-mayo	20 pts
3000-6000 euros oct-mayo	40 pts
+ 6000 euros oct-mayo	50 pts

- c) **Formato de la competición**, debiendo especificar si se trata de un formato de liga, dentro de la demarcación geográfica comarcal, o bien de una liga de carácter intercomarcal o provincial, o si el formato de competición es por concentración, en jornadas puntuales de carácter intercomarcal, provincial o incluso regional. Se valorará por puntos de la siguiente forma:

Formato de competición	puntuación
Jornadas puntuales de concentración	10 puntos
Liga comarcal	15 puntos
Liga provincial- autonómica	20 puntos



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

- d) **Número de desplazamientos** ocasionados en el desarrollo de la fase comarcal-intercomarcal o provincial de los JJEE en dicha modalidad, en función de si es un deporte de concentración o en formato liga según el anterior criterio. Cada desplazamiento detallado tendrá una puntuación según el baremo siguiente (para la justificación deberán ajustarse los desplazamientos a los datos de la solicitud):

Forma de desplazamiento	Comarcal	Provincial-autonómico
Autobús / Microbus (mínimo de 18 plazas)	5 pts	10 pts
Taxis máximo 9 plazas	2 pts	7 pts

- e) **Gastos material no inventariable:** En este punto se debe concretar la cantidad prevista en gastos de pequeño material específico para las modalidades deportivas del club no inventariable (balones, volantes, conos, petos...) o el gasto en equipaciones identificativas del club o entidad. Costes previstos efectuados en el periodo 1 octubre 2024-31 mayo 2025 (deberá presentar facturas por ese valor para validar la justificación).

Coste de material	Puntuación
0-500 euros oct-mayo	5 pts
500-1000 euros oct-mayo	10 pts
1000-1500 euros oct-mayo	15 pts
1500-2000 euros oct-mayo	20 pts
+ 2000 euros oct-mayo	25 pts

- a) **Deporte especial adaptado** Se darán específicamente 20 puntos para los clubes, asociaciones o entidades que trabajen en edad escolar para grupos de deporte adaptado, según las mismas condiciones que aparecen en la convocatoria priorizando el número de deportistas y los desplazamientos que se produzcan para participar en actividades escolares de deportes adaptado.
- b) **RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** A los beneficiarios a los que se concedió subvención en la edición inmediatamente anterior y no la justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa, se les reducirá la cantidad concedida en un 50 por 100. En el caso





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

de que se produzca este supuesto la cantidad penalizada se repartirá de acuerdo con los criterios anteriores entre el resto de asociaciones o clubs deportivos.

9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evaluado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

Para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2. Resolución de Presidencia



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

12.1. Modificación.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud motivada del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de justificación y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud de subvención como inicio del proyecto o actividad. Estas modificaciones sólo pueden suponer cambios de índole (1) temporal: traslado de la fecha de realización y/o ampliación del periodo de duración del proyecto; (2) económica: reducción del importe concedido; o (3) programático: sustitución o alteración de las actividades que integran el proyecto.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

12.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

13 JUSTIFICACIÓN

13.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de junio de 2025, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

13.2 Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que, en su caso, se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01)
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que: (Modelo J02)
 - La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por 100 del coste total de la actividad.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado el número de orden, el número de factura, el proveedor



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

o identificación de acreedor, la descripción del gasto, la fecha de factura, el importe, el porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y la fecha de pago, además de la suma total de importes justificados. Tendrá que incluirse una copia escaneada de los justificantes de todos los gastos hasta completar la totalidad del coste del proyecto solicitado. (Modelo J03).

- d) Justificación del gasto mediante la presentación de facturas. En cualquier caso deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J02 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida..
- Si se justifica con gastos de material no inventariable o equipaciones identificativas, será necesario presentar las facturas donde se detalle claramente el concepto y el importe con su descripción.
 - Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.
 - Si se justifican desplazamientos deberá aparecer en la factura de forma detallada el tipo de transporte (taxi, autobús, microbús) el objeto del viaje, la fecha del desplazamiento y el lugar de destino. Estos desplazamientos deberán ser coherentes y ajustarse a la solicitud presentada, en caso de no ajustarse a la solicitud deberá acompañarse de un informe donde se justifique el motivo de los cambios.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de copia escaneada de justificantes bancarios probatorios del pago realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo S02)

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13.6. Requerimiento en ausencia de justificación



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librará con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

16 CONTROL Y SEGUIMIENTO





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
26/03/2025

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
26/03/2025

